

**DOCUMENTO BASE DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA LEY
FORAL 14/2015 PARA ACTUAR CONTRA LA
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN NAVARRA**

Junio 2016

**Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
2. EL PUNTO DE PARTIDA: LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA	3
3. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTAL DE REFERENCIA	5
4. FINALIDAD Y OBJETIVOS	10
5. PRINCIPIOS RECTORES	12
6. EL PLAN DE ACCIÓN: ESTRUCTURA Y CONTENIDOS	14
7. MODELO DE GESTIÓN	37
8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	42

1. PRESENTACIÓN

Este documento es el Documento. Base para la elaboración del Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015, documento estratégico que se realiza en cumplimiento del artículo 75 de dicha norma y cuya concreción y consenso se ha llevado a cabo a través de un proceso participado donde han estado representadas las entidades e instituciones que tienen responsabilidad directa en la ejecución de la Ley Foral, así como otros grupos de interés relevantes por su rol y experiencia en materia de violencia contra las mujeres.

La definición de violencia contra las mujeres que se utiliza en este Plan de Acción es el que recoge la propia Ley Foral, es decir, *“la que se ejerce contra éstas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada”*. Además, se consideran las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres, que además de la violencia ejercida por la pareja o ex pareja, y siguiendo el texto de la norma, son la violencia sexual contra mujeres y niñas (agresión sexual, abuso sexual y acoso sexual en distintos ámbitos), el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, el matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y se halle prevista en diferente normativa internacional, estatal o foral. En definitiva, tanto la ampliación del concepto de violencia contra las mujeres que incorpora la Ley Foral 14/2015, como las manifestaciones que como consecuencia de la misma recoge, han de reflejarse en los planes, procedimientos, recursos y servicios que se pongan en marcha a partir de este Plan de Acción.

En cuanto a la estructura del documento que se presenta, éste se articula de la siguiente manera:

- 📌 Una primera parte, donde se aportan datos sobre la realidad de la violencia contra las mujeres en Navarra, para conocer su incidencia, y se establece el marco normativo y documental en el que se basa el Plan de Acción. Esta información sirve tanto para fundamentar, como de referencia para la elaboración del Plan de Acción. A partir de este marco, en esta primera parte también se describen la finalidad, los objetivos estratégicos del Plan y los principios que, en coherencia con la Ley Foral, tienen que regir el diseño de las actuaciones.

- 📌 Una segunda parte, donde se concreta el Plan de Acción, a través del detalle de su estructura y contenidos, detallando los Departamentos y organismos de Gobierno de Navarra responsables de las diferentes actuaciones.
- 📌 Una tercera parte, donde se establece el sistema de gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Acción, elementos imprescindibles para que este documento estratégico pueda articularse eficazmente y tenga el impacto previsto.

2. EL PUNTO DE PARTIDA: LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA

Para elaborar el Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015, y como punto de partida, es preciso conocer la incidencia de la realidad de la violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra. Aunque dimensionar esta violencia en términos absolutos es complejo, ya que está constatado que se conoce una pequeña parte de esta realidad, para la presentación sintética de este diagnóstico de situación se utilizarán algunos datos recogidos por las diferentes instituciones que intervienen desde todos los ámbitos desde donde se aborda la violencia contra las mujeres en Navarra. Algunos datos son referidos al año 2014 y otros al año 2015. (Se actualizarán cuando se disponga de los mismos)

📌 ÁMBITO POLICIAL

Denuncias policiales por violencia contra las mujeres: 1.010 denuncias, el 63,17% por violencia física y psicológica.

- Estas denuncias han sido realizadas en alguno de los cuatro Cuerpos Policiales que operan en Navarra (Policía Foral, Policía Municipal de Pamplona, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía). De ellas, el 63,17% corresponde a violencia física y psicológica, el 19,8% a otras violencias (sobre todo quebrantamientos de medidas cautelares), el 6,83% a violencia sexual y el 10,20% a violencia psicológica. Respecto a la edad, el grupo que registra más denuncias es el de 35-39 años, con 165 denuncias (16,33%). En el caso de los agresores, la cohorte con mayor prevalencia es la de 40 a 44 años. En el 84,5% de las denuncias, el agresor es o había sido cónyuge, compañero o pareja de las mujeres.
- Las denuncias por violencia de género han disminuido en un 4,95% con relación al año 2015.

ÁMBITO ACCIÓN SOCIAL

- Desde el centro de gestión de llamadas **112 SOS Navarra**, gestionado por la Agencia Navarra de emergencias, se han registrado **769 incidentes** tipificados como “urgencias malos tratos”. Estas incidencias se han incrementado un 23% con relación al año 2014.
- **Víctimas de la violencia contra las mujeres en recursos de acogida: 112 mujeres y 138 menores**
Desde los recursos asistenciales garantizados de Navarra, Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos Residenciales, en el año de referencia se ha intervenido con 96 mujeres y con 65 niñas y 73 niños.
- Desde los equipos de atención integral a las víctimas de la violencia de género, **EAIV**, integrados en los Centros de Servicios Sociales de Estella y Tudela, se han atendido con carácter integral a **422 mujeres**.
- Han solicitado la Renta de Inserción Social, **RIS**, **340 mujeres** en situación de violencia de género. Además, **2.180 mujeres han recibido una primera atención en los servicios sociales municipales**, así como **2.863 menores** en contextos de violencia de género.
- Desde las oficinas de **empleo** de Navarra, se han atendido a 378 mujeres en situación de violencia de género, que demandaban un empleo.

ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

- Los **juzgados** han atendido **1.191 denuncias** por violencia de género. También se han concedido **132 órdenes de protección** y hay **291 sentencias que imponen penas de alejamiento e incomunicación**. En un 16,12% de las denuncias se ha renunciado a continuar con el proceso, un 4,88% menos que en el año 2014
- Además, desde los **juzgados de violencia sobre la mujer** de los cinco partidos judiciales de Navarra, se han iniciado o incoado **1.079 procedimientos** (diligencias urgentes, sumarios, diligencias previas, procedimientos abreviados y juicios de faltas).
- El **servicio de atención jurídica a las mujeres**, SAM, que se presta desde los Colegios de la Abogacía de Pamplona, Estella, Tafalla y Tudela ha atendido a **957 mujeres** para asesorarles o asistirles legalmente en materia de violencia de género.

ÁMBITO DE LA SALUD

Desde este ámbito se han identificado 320 incidencias por violencia de género entre mujeres mayores de 14 años. El 31,56% de estas incidencias se han dado en la cohorte 30-39 años.

Aunque no se recoge la información aportada desde todos los ámbitos que intervienen de forma coordinada en materia de violencia contra las mujeres en Navarra -igualdad, acción social, policial, jurídico y judicial, salud, ámbito local y Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno de Navarra-, ya que no es el objeto de este epígrafe, los datos que se presentan permiten hacer visible el impacto y la incidencia de la violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral. Este hecho refuerza la necesidad de intervenir y de profundizar en esta realidad, de cara a garantizar a todas las mujeres, y a las personas que dependen de ellas, sus derechos de ciudadanía.

3. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTAL DE REFERENCIA

Este documento toma como referencia, para su elaboración, además de la incidencia de la violencia contra las mujeres en Navarra, el marco normativo que se describe, de forma sintética, a continuación, junto con otros planes, acuerdos y materiales de especial trascendencia e impacto para el diseño de las políticas públicas de igualdad en la Comunidad Foral de Navarra. La existencia de este marco normativo es el resultado de la progresiva concienciación social, visibilidad e importancia que ha adquirido la realidad de la violencia contra las mujeres en los últimos años, hecho que ha permitido que desde diferentes ámbitos se haya reconocido su erradicación como una vía imprescindible para la promoción y desarrollo de la ciudadanía plena de las mujeres y la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En este sentido, la elaboración del Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015 utiliza como fuentes de derecho y documentos de referencia, los que se describen a continuación:

 **ÁMBITO INTERNACIONAL Y EUROPEO:**

Principales Instrumentos de derecho internacional de Derechos Humanos ratificados por el Estado Español y otras declaraciones, manuales o protocolos de referencia:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Convención Internacional de Derechos del niño/niña (1989).
- Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, CEDAW (según sus siglas en inglés), de 1979, así como su Protocolo Facultativo (1999).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de 1984, así como su Protocolo Facultativo (2002).
- La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, resultado del trabajo realizado en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Pekín, en 1995, y revisada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015.
- El Manual de legislación sobre violencia contra la mujer, elaborado por Naciones Unidas en 2010.
- El documento Estrategias y Medidas Prácticas. Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998 y actualizado en 2010.

Directivas de la Unión Europea relacionadas con la violencia contra las mujeres y niñas:

- Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. Plazo de trasposición: 6 de abril de 2013.

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo. Plazo de transposición: 15 de noviembre de 2013.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Plazo de transposición: 16 de noviembre 2015.

Tratados más relevantes adoptados por el Consejo de Europa:

- Convenio sobre lucha contra la trata de seres humanos, de 2005, en vigor desde 2008 (Convenio de Varsovia).
- Convenio para la protección de niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual, de 2007 (Convenio de Lanzarote).
- Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 2011 (Convenio de Estambul). Este Convenio fue ratificado por el Reino de España en el año 2014.
-

 **ÁMBITO ESTATAL:**

- Constitución Española de 1978.
- Ley 35/1995 de ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que fue elaborada siguiendo las recomendaciones del Comité CEDAW y del Consejo de Europa.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

 **ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA:**

- Ley Foral 33/2002, de Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Navarra.
- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, que configura, como parte del sistema público garantizado de servicios sociales en la Comunidad Foral de Navarra, algunos de los recursos preventivos y de atención dirigidos a mujeres afectadas por la violencia de género, y que aparecen detallados en la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.
- Orden Foral 297/2009 de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se regula el régimen de concesión de las ayudas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.
- Orden Foral 194/2010 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se crea un fichero informatizado bajo la denominación de Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género.
- Orden Foral 270/2010 de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las ayudas de emergencia social para víctimas de violencia de género.
- Ley Foral 3/2011, sobre custodia de los hijos en los casos de ruptura de la convivencia de los padres.
- **Ley Foral 14/2015, de 10 abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres**, que, además, es la norma que obliga a la elaboración del Plan de Acción que se realizará a partir de este documento base. Además de la propia Ley Foral 14/2015, también se han tenido en cuenta, como materiales de referencia, el diagnóstico realizado antes de su elaboración, el documento de bases de esta Ley Foral y el informe de aportaciones al proceso de elaboración de dicha Ley.
- Orden Foral 234/2015, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se regula la acreditación como víctima de violencia de género a los efectos de acceso a la reserva de viviendas protegidas y de otras actuaciones protegibles en materia de vivienda.

- Decreto Foral 240/2015 por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad y se asigna a este organismo autónomo las competencias relacionadas con las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, y la actuación frente a la violencia de género.

Aunque no tienen rango de norma, además de la legislación foral recogida, son también documentos de referencia los siguientes:

- Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en Navarra, actualizado en 2010, y vigente en la actualidad.
- Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra.
- I Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres para la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010, aprobado por el Parlamento de Navarra y prorrogado.
- Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las áreas de igualdad municipales, que dedica una parte de sus contenidos a la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres en Navarra.

Con la asunción de este marco se instituye la obligación de las Instituciones Públicas de luchar contra la violencia hacia las mujeres. Esta obligación incluye, entre otras, la de establecer los mecanismos para asegurar la efectiva aplicación de las leyes aprobadas en esta materia, así como la periódica verificación y evaluación de su eficacia, con el fin de incorporar áreas que permitan mejorarlas. Así mismo, en estas normas y documentos estratégicos se explicitan los principios generales que guían y articulan el tipo de intervención institucional que ha de desarrollarse para abordar la violencia contra las mujeres como un tema transversal al conjunto de las administraciones y de sus políticas, que además se concrete en diferentes acuerdos de coordinación y colaboración entre quienes tienen responsabilidad directa en su erradicación.

Desde este contexto, el Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015 se constituye como un mecanismo para asegurar la efectiva aplicación de la norma y las directrices que establezca permitirán mejorar la intervención pública, ya que el Plan busca la formulación de objetivos comunes, procedimientos y pautas compartidas, a través de actuaciones homogéneas, factibles, eficaces y evaluables. Estas actuaciones, posteriormente, se concretarán en Planes de Acción Sectoriales.

4. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Como se ha expuesto en el apartado anterior, tanto el derecho internacional, como el estatal y autonómico, apelan a la obligatoriedad y a la responsabilidad que los gobiernos tienen para asegurar que no se vulneran los derechos de las mujeres, generando otro modelo de relaciones y convivencia basado en la igualdad entre mujeres y hombres, así como garantizando la prevención, protección y atención integral a las mujeres.

Uno de los elementos de mayor vulnerabilidad en las sociedades contemporáneas es la violencia que se ejerce contra las mujeres, hecho que viene a recordar la falta de igualdad real y la necesidad de desmontar el entramado androcéntrico y patriarcal que la sostiene. Con esa intención se ha aprobado la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres, que incluye, como se ha comentado, la elaboración de este Plan de Acción para que se garantice su desarrollo y aplicación, pues servirá para definir las obligaciones y responsabilidades que la Ley Foral establece para los distintos Departamentos de Gobierno de Navarra en esta materia, incorporando avances al trabajo hecho en periodos anteriores en materia de prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres.

La elaboración de este Plan de Acción ha supuesto, en sí misma, la ejecución de la primera acción prevista en la Ley Foral 14/2015, que en su capítulo de garantías de aplicación, Título X, recoge que *“en el plazo de un año desde la aprobación de la Ley Foral, el Gobierno de Navarra elaborará y aprobará un Plan de Acción de desarrollo general”* de la misma. Para abordar este mandato, el Instituto Navarro para la Igualdad, en adelante INAI, como organismo autónomo de Gobierno de Navarra con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y responsable de la actuación en materia de violencia contra las mujeres, ha sido el organismo responsable de impulsar y dinamizar el proceso de articulación de la Ley Foral a través de dos procesos de trabajo relacionados:

- Un primer proceso de trabajo donde, de forma participada, se ha elaborado el documento base del Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015.
- Un segundo proceso de trabajo donde, a partir del documento base del Plan de Acción, se elaborarán planes sectoriales, que profundizarán en las acciones encaminadas a la plena aplicación de la Ley Foral en los principales ámbitos de actuación y departamentos de la Administración.

En consecuencia, el Plan de Acción se centra en las medidas que estructuran, ordenan y articulan la actuación general de Gobierno de Navarra contra la violencia contra las mujeres, así como las actuaciones comunes que orientan las transformaciones en el modo de hacer en las políticas públicas, de forma que garanticen a las mujeres una vida libre de violencias.

Desde este contexto general, y en coherencia con la Ley Foral, a continuación se describen tanto la finalidad del Plan de Acción, como los Objetivos Estratégicos que éste persigue:

FINALIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN

Mejorar la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra, articulando una estrategia global dirigida a proporcionar respuestas de calidad a las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, garantizando el cumplimiento de la Ley Foral 14/2015.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN

- **CONSOLIDAR** la incorporación de la Igualdad de género en las políticas generales para avanzar hacia políticas públicas basadas en la no discriminación de las mujeres, que garanticen el cumplimiento de sus derechos y que propicien transformaciones en los modelos de relaciones y cambios en el sistema social patriarcal.
- **ARTICULAR** la política del Gobierno de Navarra en materia de atención a las mujeres afectadas por la violencia de género, impulsando enfoques de trabajo integrales, que impliquen a los distintos poderes e instituciones públicas y a los movimientos de mujeres que promuevan la actuación contra la violencia de género, para estimular la responsabilidad colectiva y social.
- **GENERAR** mayor competencia profesional y especializada en los distintos colectivos de profesionales que intervienen en la prevención, atención y protección a las mujeres afectadas por la violencia de género, para avanzar hacia intervenciones basadas en un enfoque de género y de derechos humanos, intervenciones que tengan como horizonte de trabajo el empoderamiento personal de las mujeres, así como un mayor reconocimiento y prestigio profesional del trabajo en dichos ámbitos.

- **MEJORAR** la seguridad y protección integral de las mujeres afectadas por la violencia de género, de sus hijas e hijos, así como de las personas dependientes de la misma, procurando la recuperación de su libertad y autonomía personal, proporcionando para ello los recursos y servicios necesarios e incidiendo sobre las causas que favorecen la discriminación y la violencia.

5. PRINCIPIOS RECTORES

Este Plan de Acción asume un nuevo enfoque en la intervención pública, ya que incorpora la perspectiva de género, como garantía del cumplimiento de los principios democráticos de igualdad. Este enfoque exige la consideración de, al menos, once principios, nueve de ellos mencionados en el artículo 6 de la Ley Foral 14/2015, a los que se añade el de garantía presupuestaria -sin el cual no sería posible acometer actuación alguna-. El último de los principios rectores, el onceavo de ellos, tiene que ver con establecer, como horizonte de trabajo, el empoderamiento personal de las mujeres. Este principio, aunque no se recoge explícitamente en la Ley Foral, sí aparece como parte de los contenidos de los artículos, para los diferentes ámbitos de intervención.

Estos once principios, que se detallan a continuación, serán los principios rectores del Plan de Acción y las medidas que contiene dicho Plan sólo tendrán sentido en el marco de intervención que dichos principios establecen.

1. Respeto, protección y promoción de los derechos humanos

La actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

2. Principio de «debida diligencia»

La respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia) y estará encaminada a garantizar que los derechos de las mujeres se hagan realidad.

3. Enfoque de género y prohibición expresa de la mediación

La respuesta ante la violencia contra las mujeres se fundamentará en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias. La mediación entre víctima y agresor está expresamente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres, tal y como se dispone en la normativa básica de aplicación.

4. Prohibición de discriminación

Las instituciones públicas garantizarán que las medidas previstas en esta ley foral se aplican sin discriminación alguna basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia.

5. Atención a la discriminación múltiple

La respuesta institucional tendrá en especial consideración a las mujeres en situación de violencia con otros factores añadidos de discriminación, tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de los derechos.

6. Respuesta integral y coordinación

La respuesta institucional reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema multidimensional y que las necesidades de las mujeres en situación de violencia abarcan ámbitos diferenciados de la política pública. En consecuencia, la respuesta institucional será integral y fomentará la coordinación y el trabajo en red entre instancias

7. Respeto y no re-victimización

La respuesta institucional establecerá mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y se evita la victimización secundaria; se garantizará que las medidas se dirigen a lograr la autonomía y libertad de las supervivientes y que se responde a sus principales necesidades, incluidas las de los hijos e hijas de las víctimas.

8. Responsabilidad

Las instituciones públicas establecerán procesos de formación para garantizar que quienes tienen la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres actúan adecuadamente. Así mismo, se promoverá la exigencia de responsabilidades para casos de falta de diligencia.

9. Participación

Se fomentará la participación de las mujeres víctimas de violencia y de las organizaciones de mujeres en el diseño y evaluación de los servicios y las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres, así como de las asociaciones de discapacidad y otros colectivos vulnerables con problemática específica en la materia.

10. Garantía presupuestaria

Las instituciones públicas mantendrán un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los postulados recogidos en la Ley y en los objetivos del Plan de Acción.

11. El empoderamiento de las mujeres como horizonte de trabajo

El empoderamiento personal de las mujeres, el proceso a través del que cada mujer cambia su relación con ella misma, es no sólo una herramienta para que las mujeres afronten desde otra posición su vivencia y experiencia de violencia, sino el horizonte de la intervención y del trabajo en materia de violencia de género. El empoderamiento de las mujeres es la vía para mejorar las vidas de las mujeres, para que éstas sean vividas con autoestima, autonomía, libertad y bienestar personal. Por eso, el empoderamiento es una condición imprescindible para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

6. EL PLAN DE ACCIÓN: ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

En este apartado, que se estructura en dos partes, se presentan los contenidos de la estrategia general de trabajo de la Comunidad Foral de Navarra en materia de violencia contra las mujeres. Así, en la primera parte se presenta la estructura general del Plan de Acción y se enuncian los ejes estratégicos, los ámbitos de intervención y los contenidos generales que se recogen para cada ámbito. En la segunda parte se describen para cada uno de los ejes estratégicos, los contenidos del Plan de Acción, según la secuencia descrita en el primer apartado.

6.1. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN

La información que recoge el Plan de Acción se presenta agrupada por:

EJES ESTRATÉGICOS

El Plan de Acción se estructura en torno a **cuatro ejes estratégicos**, en correspondencia con los artículos y capítulos de la Ley Foral 14/2015:

- Un primer eje, denominado **“Cambio de Valores y Generación de Condiciones para una vida libre de violencia contra las mujeres”**, donde se incorporan las medidas relacionadas con la investigación, la prevención y la sensibilización.
- Un segundo eje, denominado la **“Atención integral a las mujeres en situación de la violencia de género”**, donde se recogen aquellas medidas relacionadas con la detección, atención, protección, justicia y reparación para las mujeres que enfrentan esta violencia.
- Un tercer eje, titulado **“Formación de profesionales para la identificación y abordaje de la violencia contra las mujeres, desde el apoyo a su empoderamiento”**, desde el que se vehiculiza el artículo 74 de la Ley, que hace referencia a la formación profesional permanente. La formación profesional es la condición para poder trabajar en el marco de esta Ley Foral, desde el cambio de enfoque que ésta incorpora.
- Un cuarto eje definido como **“Coordinación entre las distintas instituciones con competencias en las materias previstas en Ley Foral 14/2015”**, donde se exponen las medidas relacionadas con la colaboración interinstitucional necesaria para dar cumplimiento al artículo 77 de dicha Ley.

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

El Plan de Acción identifica 9 ámbitos de intervención, repartidos entre los cuatro ejes estratégicos, a través de los que se concreta la intervención pública en materia de violencia contra las mujeres. Estos ámbitos son: Investigación, Prevención y Sensibilización, Detección de la violencia, Atención y Recuperación de las mujeres, Actuación policial y Protección efectiva, Justicia, Reparación del daño, Formación de profesionales y Coordinación Interinstitucional.

Para cada ámbito de intervención se presentan en este Plan de Acción sus objetivos, medidas, acompañadas de las acciones generales para cada medida señalada. Aunque no se presentan en este apartado, más adelante se recogen los indicadores de seguimiento y evaluación de los objetivos y medidas del Plan de Acción. La tabla que se presenta a continuación recoge de forma gráfica la estructura de contenidos propuesta:

EJE ESTRATÉGICO	ÁMBITO	CONTENIDOS PARA CADA ÁMBITO
Cambio de Valores y Generación de Condiciones para una vida libre de violencia contra las mujeres	<ul style="list-style-type: none">  Investigación  Prevención y sensibilización 	<ul style="list-style-type: none">  OBJETIVOS  MEDIDAS  ACCIONES GENERALES PARA CADA MEDIDA  DIRECCIÓN GENERAL U ORGANISMO RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS
Atención integral a las mujeres en situación de violencia de género	<ul style="list-style-type: none">  Detección de la violencia  Atención y recuperación de las mujeres  Actuación policial y protección efectiva  Justicia  Reparación del daño 	
Formación de profesionales para la identificación y abordaje de la violencia, desde el apoyo al empoderamiento de las mujeres	<ul style="list-style-type: none">  Formación de profesionales 	
Coordinación entre las distintas instituciones con competencias en las materias previstas en la Ley Foral 14/2015	<ul style="list-style-type: none">  Coordinación interinstitucional 	

6.2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

A partir de la estructura descrita en el apartado anterior, se detallan los contenidos del Plan de Acción para cada uno de sus cuatro Ejes Estratégicos.

EJE ESTRATÉGICO I: CAMBIO DE VALORES Y GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ÁMBITO: INVESTIGACIÓN		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>O1. Adecuar la intervención pública en materia de violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra a las características, incidencia y evolución de esta realidad, a través de la investigación, el análisis y la reflexión.</p>	<p>M1. Impulso y apoyo a la investigación y a su difusión.</p>	<p>A1. Realización de estudios y trabajos de investigación, incluyendo análisis de situación, así como de recursos y servicios. Realización y/o apoyo a la realización periódica de estudios y trabajos de investigación sobre las causas, características, extensión, consecuencias y procesos de recuperación de la violencia contra las mujeres en Navarra, así como de los recursos y servicios existentes en Navarra, incidiendo en ámbitos que contribuyan a profundizar en esta realidad y que incentiven a la reflexión y a la adecuación y mejora de la intervención, en todos los ámbitos.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Salud, Observatorio de la Realidad Social de Planificación y Evaluación de las Políticas Sociales</p> <p>A2. Comunicación de la información sobre violencia contra las mujeres Difusión y comunicación pública y gratuita de toda la información sobre violencia contra las mujeres que contribuya a generar conocimiento e incentivar la reflexión a través de la difusión de los resultados de los estudios y de la eficacia de las medidas. Para ello, se tendrá en cuenta la diversidad lingüística, la capacidad económica y el uso y acceso a las TICs de las mujeres afectadas por esta realidad.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Comunicación y Relaciones Institucionales, Salud, Observatorio de la Realidad Social de Planificación y Evaluación de las Políticas Sociales</p> <p>A3. Establecimiento de criterios para la comunicación de la información Establecimiento de un modelo de gestión de la comunicación de la información, tanto interna, como externamente, a través de la creación de un canal de comunicación único.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Comunicación y Relaciones Institucionales.</p>

	<p>M2. Adecuación de la recogida de información a la realidad de la violencia contra las mujeres, para su sistematización.</p>	<p>A1. Elaboración de los criterios para la recogida homogénea de información Homogeneización y consenso de los criterios de recogida de información entre los diferentes departamentos de Gobierno de Navarra implicados en el desarrollo de la Ley Foral 14/2015, para que la recogida de información se haga conforme a la definición y manifestaciones de la violencia contra las mujeres recogidas en dicha norma.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A2. Incorporación del enfoque interseccional en el análisis de la violencia contra las mujeres. Incorporación de las variables sexo, edad, nacionalidad, país de origen, lugar de residencia, capacidad económica y discapacidad, existencia de hijas e hijos menores dependientes o convivientes, así como otras variables que den cuenta de situaciones de especial vulnerabilidad, como variables transversales a toda la recogida de información sobre violencia contra las mujeres que se realice desde todos los departamentos de Gobierno de Navarra.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Inclusión y Protección Social, SNE, Salud, SNS/Osasunbidea, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Educación, Justicia e Interior, Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales.</p> <p>A3. Registro de los casos de violencia contra las mujeres Registro de los casos de violencia contra las mujeres desde los diferentes ámbitos de intervención de Gobierno de Navarra y conforme a lo establecido la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Salud, Inclusión y Protección Social, SNE, SNS/Osasunbidea, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Educación, Justicia e Interior</p> <p>A4. Análisis cualitativo de los casos de violencia contra las mujeres más graves y/o con resultado de muerte Identificar las áreas de mejora en los protocolos de coordinación contra la violencia existentes, especialmente en los casos más graves de violencia y/o con resultado de muerte, de cara a garantizar la mejora continua de dichos sistemas y la no repetición de los hechos.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Justicia e Interior</p> <p>A5. Elaboración del mapa de recursos y servicios sobre la violencia contra las mujeres en Navarra. Realización y actualización periódica de un mapa de recursos en materia de atención y protección frente a la violencia contra las mujeres. Este mapa incorporará todos los servicios y recursos generales existentes, así como los específicos para cada uno de los territorios de Navarra.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Inclusión y Protección Social, SNE, SNS/Osasunbidea, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Justicia e Interior</p>
--	---	--

	<p>M3. Evaluación de la eficacia e impacto de las medidas aplicadas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>A1. Evaluación de los recursos y servicios Evaluación de los diferentes recursos y servicios de Gobierno de Navarra y otras entidades implicadas en el abordaje de la violencia contra las mujeres. Esta evaluación incorporará, a través de diferentes técnicas, tanto la percepción y satisfacción que las mujeres tienen sobre el recurso o servicio, como la incidencia de estos recursos y servicios en sus procesos de empoderamiento personal, participando activamente en la valoración la población destinataria de dichos servicios o recursos.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Inclusión y Protección Social, SNE, SNS/Osasunbidea, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Educación, Justicia e Interior, Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales.</p>
--	--	--

ÁMBITO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>O1. Contribuir a cuestionar y desmontar los valores socioculturales dominantes que justifican la existencia de desigualdades y discriminaciones entre mujeres y hombres, dando legitimidad y visibilidad a la igualdad como valor social y promocionándola desde todos los ámbitos, especialmente desde el ámbito educativo.</p> <p>O2. Impulsar el desarrollo de procesos de empoderamiento personal de las mujeres, desde la infancia, como una vía efectiva para la prevención de la violencia que se ejerce contra ellas.</p> <p>O3. Incentivar la información en materia de violencia contra las mujeres como una forma de sensibilización y de prevención de esta realidad.</p>	<p>M1. Prevención de la violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo.</p> <p>M2. Apoyo al empoderamiento personal de las mujeres, desde niñas.</p>	<p>A1. Actualización de los currículos educativos. Incorporación en los currículos de los diferentes niveles educativos y en los proyectos educativos de centro los principios rectores de la Ley Foral 14/2015 y en los currículos de los diferentes niveles educativos así como el apoyo al empoderamiento personal y colectivo de las mujeres, la educación afectivo-sexual y la orientación escolar y profesional sin sesgos de género.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Educación</p> <p>A2. Actualización de libros de texto y materiales educativos. Revisión de los sesgos de género, promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de cualquier forma de discriminación contra las mujeres desde los libros de textos y materiales educativos.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Educación</p> <p>A3. Inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres y de la no discriminación de género en el sistema educativo navarro. Incorporación de la no discriminación de género y de la igualdad entre mujeres y hombres entre las directrices de planes y de proyectos educativos. El Consejo Escolar de Navarra informará anualmente sobre las medidas y acciones realizadas para incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito escolar.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Educación</p> <p>A1. Visibilización de las mujeres y eliminación de estereotipos. Promoción de la igual valoración de la experiencia, las aptitudes y la aportación social y cultural de mujeres y hombres, sin estereotipos ni actitudes discriminatorias.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI y Educación</p> <p>A2. Realización de programas para el apoyo al empoderamiento de las mujeres, desde niñas. Impulso, desde los distintos ámbitos, y a través de medidas y programas, del desarrollo y/o reparación de la autoestima, la autonomía, la libertad, el autocuidado para el buen vivir de niñas y mujeres adolescentes y jóvenes y el cuestionamiento del modelo de masculinidad/feminidad tradicional.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Educación y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Inclusión y Protección Social</p>

	<p>M3. Sensibilización social, información y comunicación de la violencia contra las mujeres y eliminación del sexismo en los medios de comunicación y en la publicidad.</p>	<p>A1. Realización de campañas institucionales y acciones de información Realización de campañas institucionales de sensibilización dirigidas a la sociedad y acciones informativas, adaptadas a la diversidad de mujeres que viven en la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Comunicación y Relaciones Institucionales, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas e Inclusión y Protección Social</p> <p>A2. Eliminación del sexismo en los medios de comunicación y en la publicidad. Garantía de la promoción de la igualdad y la no discriminación a través de los medios de comunicación y de la publicidad impulsada y/o apoyada económicamente por Gobierno de Navarra, incorporando en sus contrataciones cláusulas de igualdad relacionadas con el requisito de no discriminación.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI y Comunicación y Relaciones Institucionales</p> <p>A3. Impulso de convenios con medios de comunicación Impulso de una información de calidad en materia de igualdad y violencia contra las mujeres mediante los convenios oportunos con los distintos medios de comunicación, propiciando el seguimiento del grado de calidad de la comunicación.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI y Comunicación y Relaciones Institucionales</p>
--	---	---

EJE ESTRATÉGICO II: ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES AFECTADAS POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO**ÁMBITO: DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA**

OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>01. Detectar e identificar las situaciones de riesgo o de la existencia de violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones.</p> <p>02. Garantizar la existencia de los instrumentos técnicos necesarios para identificar y hacer visible la violencia contra las mujeres.</p>	<p>M1. Apoyo a la detección y atención a los casos de violencia desde el ámbito de la salud.</p>	<p>A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, intervención y apoyo de situaciones de violencia. Elaboración de los estándares mínimos materiales y humanos para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres en Navarra desde el conjunto de servicios de Salud, así como de los protocolos de detección, atención, derivación y coordinación necesarios.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Salud, SNS/Osasunbidea, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra</p> <p>A2. Incorporación de la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública Incorporación en los planes navarros de salud la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, así como indicadores sobre éstas en las encuestas de salud, de forma que permitan estudiar y dimensionar esta realidad desde el punto de vista sanitario.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: SNS/Osasunbidea, Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra</p>
	<p>M2. Apoyo a la detección y atención a casos de violencia desde el ámbito de los servicios sociales.</p>	<p>A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, intervención y apoyo de situaciones de violencia. Elaboración de los estándares mínimos materiales y humanos para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres en Navarra desde los servicios sociales, así como de los protocolos de detección, atención, derivación y coordinación de dicho ámbito.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Inclusión y Protección Social, Observatorio de la Realidad Social de Planificación y Evaluación de las Políticas Sociales, SNE y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,</p> <p>A2. Inclusión y consolidación de la violencia contra las mujeres como materia de protección social. Incorporación en los planes navarros de servicios sociales la violencia contra las mujeres, así como indicadores de esta violencia en las encuestas de servicios sociales.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Inclusión y Protección Social, Observatorio de la Realidad Social de Planificación y Evaluación de las Políticas Sociales, SNE y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,</p>

	<p>M3. Apoyo a la detección y atención a casos de violencia desde el ámbito educativo.</p>	<p>A1. Definición y puesta en marcha de la estrategia para la detección, intervención y apoyo de situaciones de violencia. Elaboración de los estándares mínimos materiales y humanos para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres en Navarra desde los centros educativos, así como de los protocolos de detección precoz, atención, derivación, coordinación de ámbito educativo y apoyo psicológico a profesionales de la educación, para que aborden adecuadamente su trabajo en este ámbito.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Educación</p> <p>A2. Inclusión y consolidación de la violencia contra las mujeres como materia del ámbito educativo. Incorporación de la violencia contra las mujeres en los planes de educación, que contemplen el abordaje de esta realidad a través de unidades específicas y con indicadores en las encuestas de ámbito educativo.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Educación</p>
--	---	---

ÁMBITO: ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>O1. Garantizar el derecho a la atención integral de las mujeres en situación de violencia de género, incluido su proceso de recuperación.</p> <p>O2. Garantizar la atención integral a hijas, hijos y otras víctimas directas de la violencia contra las mujeres</p> <p>O3. Incorporar el apoyo al empoderamiento de las mujeres, como parte del trabajo de la red especializada de atención y recuperación.</p>	<p>M1. Atención integral a las mujeres desde la red pública de servicios y recursos, así como a otras víctimas directas.</p>	<p>A1. Elaboración de la cartera de recursos y servicios de la red de atención y recuperación pública especializada</p> <p>Esta cartera incluirá los recursos generales de información y atención, los servicios de recuperación y atención especializada, y la red de acogida y alojamiento temporal seguro, no siendo en ningún caso requisito para su acceso la interposición de denuncia.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Inclusión y Protección Social, Justicia y Salud</p> <p>A2. Puesta en marcha, adecuación y/o consolidación de los recursos y servicios de la red pública de atención y recuperación.</p> <p>Puesta en marcha, adecuación y/o consolidación de los recursos y servicios contemplados en la Ley Foral 14/2015 y dirigidos a la atención integral de las mujeres en situación de violencia y a su completa recuperación, de sus hijas e hijos, así como a otras víctimas directas de la violencia. Puesta en marcha, extensión y consolidación de la red de equipos de atención integral a víctimas de la violencia de género, EAIV, a todo el territorio Foral.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Inclusión y Protección Social y Justicia</p> <p>A.3. Trabajo en red</p> <p>Trabajo en red entre los diferentes recursos y servicios de atención y recuperación, generando los mecanismos adecuados, presenciales o telemáticos, para garantizar una intervención coordinada.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Inclusión y Protección Social, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, SNE, Educación, Justicia, Interior, Salud y SNS/Osasunbidea</p>

	<p>M2. Apoyo al empoderamiento personal de las mujeres y a su incorporación social a través de su inserción laboral, autonomía económica y garantizando su derecho a una vivienda.</p>	<p>A1. Inserción laboral de las mujeres en situación de violencia.</p> <p>Fomento de la inserción laboral de las mujeres en situación de violencia, a través de la mejora de su empleabilidad, la incentivación de su contratación y la adaptación de las características de los empleos a sus diferentes situaciones.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Inclusión y Protección Social, y SNE</p> <p>A2. Ayudas económicas</p> <p>Puesta en marcha, adecuación y/o creación de ayudas económicas específicas para mujeres en situación de violencia, adaptadas a sus diferentes realidades.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Inclusión y Protección Social, y SNE</p> <p>A3. Acceso a la vivienda</p> <p>Puesta en marcha, adecuación y/o creación de los mecanismos adecuados para garantizar a las mujeres en situación de violencia su derecho a una vivienda.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Inclusión y Protección Social</p>
--	---	--

ÁMBITO: ACTUACIÓN POLICIAL Y PROTECCIÓN EFECTIVA		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>O1: Garantizar a las mujeres el derecho a la atención y protección policial efectiva y a su seguridad.</p> <p>O2: Facilitar la coordinación y colaboración policial, en los casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p>M1. Protección policial efectiva para las mujeres, sus hijas e hijos y otras personas víctimas directas de la misma situación de violencia.</p>	<p>A1. Análisis de la adecuación de la cobertura policial especializada existente en Navarra, a las características de la violencia contra las mujeres y su diferente tipología y manifestaciones resultantes de los trabajos de investigación.</p> <p>Realización de un análisis exhaustivo de los recursos policiales especializados existentes en Navarra, analizando su número y capacitación, los recursos y dispositivos existentes, y su cobertura, de cara a garantizar la protección policial de calidad a todas las mujeres, independientemente de su situación de partida y de su localización geográfica.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior</p> <p>A2. Información de calidad</p> <p>Creación de elementos estadísticos de calidad homogéneos y perspectiva de género de los mismos, para que posibiliten la gestión adecuada de los recursos policiales y judiciales, así como la generación de las condiciones para que la información policial sea accesible y clara para las mujeres, teniendo en cuenta los distintos idiomas y sus circunstancias particulares, de forma que se contribuya a su empoderamiento.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Interior, Justicia</p> <p>A3. Adecuación de los cauces de información y comunicación</p> <p>Creación de un cauce institucional para la gestión de la información y comunicación cuando ocurre un ilícito penal de los recogidos en la Ley 14/2015, en el que se prevea qué se comunica, cuándo se comunica y quién comunica, tendiendo a la existencia de un o una interlocutora institucional única.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Interior y Comunicación y Relaciones Institucionales</p> <p>A4. Incorporación de recursos y procedimientos de asistencia y protección de mayor calidad y seguridad para las mujeres.</p> <p>Diseño y acuerdo de los recursos y procedimientos para asegurar la aplicación obligatoria de protocolos policiales para la asistencia y protección de las mujeres; elaboración de protocolos de atención específica para mujeres que han retirado la denuncia o no han interpuesto una denuncia; diseño de planes específicos de protección y sistemas de seguimiento y coordinación que faciliten la localización y comunicación permanente con las mujeres, así como su protección y atención inmediata; garantizar la existencia de los medios técnicos adecuados con el fin de garantizar el principio de intermediación y evitar la victimización secundaria de las mujeres, así como garantizando la calidad de los espacios de atención, en los términos que recoge el artículo 59 de la Ley 14/2015.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior y Justicia</p> <p>A5. Evaluación del desempeño profesional</p> <p>Evaluación del desempeño profesional de la Policía Foral, incorporando personas expertas a este proceso de evaluación y la valoración que de la atención realizan las propias mujeres. Así mismo trasladar las mismas prácticas a otros cuerpos policiales mediante los acuerdos que se establezcan, en base a su normativa específica.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior</p>

		<p>A6. Extensión de un modelo unificado para la valoración del riesgo y la calidad de la información referida a las denuncias</p> <p>Extensión de un modelo unificado para la valoración del riesgo, así como consenso y elaboración de una instrucción de uso obligatorio de este modelo unificado, como forma de asegurar el conocimiento y aplicación del modelo por parte de todos los Cuerpos Policiales y mejorar la protección de las mujeres. En los casos dudosos, de riesgo alto o extremo se complementará con una valoración de riesgo por parte de la Oficina de Atención a la Víctima.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior y Justicia</p> <p>A7. Coordinación de las órdenes de protección y seguimiento</p> <p>Garantizar la protección de las mujeres que posean una orden de protección, estableciendo los protocolos y mecanismos más adecuados para facilitarles información y articular los servicios y recursos asistenciales y de protección que precisen.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Justicia</p> <p>A8. Garantizar la protección de las mujeres a través de la vigilancia de los imputados o condenados. Vigilar y controlar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales para la protección de las mujeres a través de la vigilancia de los imputados o condenados, poniendo en marcha los protocolos y recursos necesarios, también para garantizar la protección de las mujeres una vez éstos se ausentan de prisión o cumplan las condenas.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior</p>
	<p>M2. Investigación policial</p>	<p>A1. Impulso y consolidación de mecanismos de intercambio de información</p> <p>Impulso y consolidación de los mecanismos de intercambio directo y consulta simultánea de informes e informaciones entre los distintos servicios públicos y los distintos Cuerpos Policiales con competencia en Navarra, de modo que estos puedan realizar una mejor valoración del riesgo, así como verificar y acreditar fácilmente los hechos que puedan constituir violencia contra las mujeres y mejorar su investigación, preservando la integridad, intimidad y confidencialidad de las mujeres que están en situación de violencia</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior, Justicia, Inclusión y Protección Social, Salud, SNS/Osasunbidea, Educación, INAI, Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,</p> <p>A2. Adecuación de técnicas y actuaciones policiales</p> <p>Actualización periódica de los protocolos de la Policía Foral, con el fin de mejorar las actuaciones policiales, así como la incorporación de las técnicas más avanzadas de investigación, con el fin de esclarecer los hechos y trasladar las mismas prácticas a otros cuerpos policiales mediante los acuerdos que se establezcan en base a su normativa específica.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior</p>

	M3. Coordinación de la actuación policial y colaboración con otros recursos	A1. Coordinación de la actuación policial Elaboración de cuantos protocolos de coordinación y colaboración entre los diversos Cuerpos Policiales con competencias en la Comunidad Foral sean necesarios para adecuar sus actuaciones a la Ley Foral 14/2015. Así mismo, se generará una actuación coordinada entre las unidades especializadas, en atención, investigación y protección a las mujeres en riesgo de violencia, y las unidades encargadas de la prevención de la delincuencia y el mantenimiento de la seguridad pública, con el fin de lograr una protección integral y efectiva de las mujeres. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Interior A2. Colaboración policial con otros recursos Elaboración de los protocolos de colaboración necesarios para hacer efectiva la colaboración policial con los recursos de asistencia jurídica, sanitaria, social y psicológica, garantizando la atención integral a las mujeres. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI e Interior
--	--	---

ÁMBITO: JUSTICIA		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>O1. Garantizar el derecho a la asistencia e intervención jurídica especializada antes y durante todo el procedimiento judicial o administrativo.</p>	<p>M1. Atención jurídica especializada y de calidad.</p>	<p>A.1. Incorporación de elementos de mejora al asesoramiento jurídico e intervención de ámbito judicial</p> <p>-Incorporar elementos de mejora al asesoramiento jurídico previo a la interposición de la denuncia por parte de las mujeres, como garantía de que se adoptan decisiones informadas y fundamentadas, generando mayor seguridad en las mujeres.</p> <p>-Eliminación o reducción de los estereotipos y sesgos sexistas en la intervención de ámbito judicial, de modo que las mujeres generen confianza en la justicia y tengan la seguridad de que se defienden sus derechos.</p> <p>-Establecimiento de las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en los procedimientos judiciales, según está previsto en el Artículo 68 de la Ley 14/2015. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI , Justicia e Interior</p> <p>A.2. Garantía y calidad de la prestación de la asistencia letrada</p> <p>Puesta en marcha de los protocolos y recursos necesarios para asegurar el derecho de las mujeres a una asistencia jurídica especializada ante cualquiera de las manifestaciones de violencia previstas en la Ley Foral 14/2015 y en los términos recogidos en dicha norma. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p>
	<p>M2. Tutela judicial</p>	<p>A.1. Articulación de los mecanismos para garantizar la personación en los procedimientos penales iniciados por causas de violencia contra las mujeres por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las Entidades Locales para ejercer la acción popular en los casos más graves de violencia contra las mujeres o cuando la acción delictiva provoque la muerte de éstas, en calidad de parte perjudicada civilmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI y Justicia</p> <p>A.2. Acompañamiento a las víctimas de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Generación de las condiciones para garantizar el acompañamiento a las víctimas durante todo el procedimiento judicial. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Justicia</p>

	<p>M3. Equipos técnicos y profesionales especializados en el Procedimiento Judicial.</p>	<p>A1. Dotación de equipos técnicos especializados Garantizar la dotación efectiva de equipos técnicos especializados en la creación de juzgados comarcalizados de violencia de género. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Justicia</p> <p>A2. Acceso no discriminatorio al procedimiento judicial Acceso de las mujeres en situación de violencia en igualdad de oportunidades a todos los recursos independientemente de su partido judicial. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Justicia</p>
--	---	---

ÁMBITO: REPARACIÓN DEL DAÑO		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>O1. Desarrollar la dimensión individual y colectiva del derecho a la reparación, como garantía de la no repetición de las situaciones de violencia.</p>	<p>M1. Reparación y recuperación de las mujeres y no repetición de la violencia</p>	<p>A1. Incorporación a la intervención profesional del concepto de reparación recogido en la Ley Foral 14/2015</p> <p>Adecuación de la intervención profesional en materia de violencia contra las mujeres al concepto de reparación, recuperación de las mujeres y garantía de no repetición de la violencia prevista en la Ley.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Inclusión y Protección Social, Salud, SNS/Osasunbidea y Justicia</p> <p>A2. Puesta en marcha de los recursos necesarios para garantizar a las mujeres el derecho a la reparación del daño.</p> <p>Los departamentos de Gobierno de Navarra con competencias en la materia proporcionarán a las mujeres las ayudas previstas en la Ley para su recuperación completa y para garantizar la no repetición del daño, estableciendo cuantas ayudas y recursos adicionales sean necesarios hasta su completa recuperación.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Inclusión y Protección Social, SNS/Osasunbidea y Justicia</p> <p>A.3. Hacer efectiva la dimensión colectiva del derecho a la reparación</p> <p>Diseño de acciones de comunicación donde se apele al rechazo público a la violencia de género y a la responsabilidad que el conjunto de la sociedad tiene en el mantenimiento de esta realidad, y donde se visibilice y reconozca a todas las mujeres que están en esta situación, evitando la revictimización de las mujeres en dichos actos.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Comunicación y Relaciones Institucionales</p>
	<p>M2. Intervención con agresores</p>	<p>A1. Adecuación de la intervención con agresores</p> <p>Análisis del tipo de programas terapéuticos realizados con agresores y sus resultados en la eliminación o reducción de prácticas violentas, tanto los realizados de forma ambulatoria, como en centros penitenciarios, para asegurar el diseño de programas alineados con el enfoque de género y de derechos humanos, la erradicación de los comportamientos machistas y como garantía de no repetición de la violencia.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Justicia</p> <p>A2. Programas dirigidos a agresores</p> <p>- Puesta en marcha de recursos para la generación de espacios de reflexión y resocialización dirigidos a agresores donde se incida en el cuestionamiento de la masculinidad hegemónica, las relaciones patriarcales de poder y dominación y el respeto a la autonomía e independencia de las mujeres, siempre que la disposición de estos recursos no vaya en detrimento de los recursos dirigidos a las mujeres en situación de violencia de género en Navarra.</p>

		<ul style="list-style-type: none">- Proporcionar el mismo tratamiento terapéutico a agresores con medidas judiciales, tanto dentro como fuera de prisión, y establecer programas de resocialización para aquellos casos en los que no haya intervención judicial.- Evaluación de los programas de trabajo y sistematización de la información, de cara a tener información periódica de los resultados de dicho trabajo. <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: Justicia</p>
--	--	---

EJE ESTRATÉGICO III: FORMACIÓN DE PROFESIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE EL APOYO AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

ÁMBITO: FORMACION DE PROFESIONALES		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>O1. Garantizar que toda la red de profesionales con responsabilidad directa en la detección de la violencia y en los recursos de atención, protección y justicia tiene la formación adecuada para intervenir en materia de violencia contra las mujeres.</p> <p>O2. Generar las condiciones para que los diferentes ámbitos de intervención especializada tengan las herramientas necesarias para adecuar su intervención a la realidad de la violencia contra las mujeres.</p> <p>O3. Hacer efectivo el principio rector de apoyo al empoderamiento personal de las mujeres desde la intervención profesional</p>	<p>M1. Diseño de requisitos e itinerarios de formación y aprendizaje que permitan pasar de la sensibilidad personal, a la competencia profesional, generando los convenios y acuerdos necesarios en base a la normativa específica de cada grupo de profesionales interviniente.</p>	<p>A.1. Elaboración de un mapa de recursos de formación en materia de violencia contra las mujeres en Navarra</p> <p>Elaboración de un mapa de recursos para identificar los recursos formativos existentes y sus materiales asociados, que tenga en cuenta los criterios de cantidad y disponibilidad -que dé idea de la cobertura que existe actualmente-, accesibilidad -analizando el tipo de profesionales que acceden o pueden acceder a los mismos- y calidad -con relación al tipo de contenidos formativos que se imparten y su grado de aplicación, así como su grado de actualización-.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, INAP, Salud, Inclusión y Protección Social, Educación, SNE, SNS/Osasunbidea, Justicia, Interior y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas</p> <p>A.2. Diseño y elaboración de planes de formación</p> <p>Diseño y elaboración de planes de formación consensuados dirigidos a profesionales y que garanticen la necesaria homogenización en el trabajo contra las violencias hacia las mujeres. Esta formación será impartida por organismos o personas debidamente acreditadas con formación oficial y experiencia probada en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres. Estos programas se estructurarán en tres niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El Nivel I, que se relacionará con los contenidos mínimos necesarios en materia de igualdad y género para entender el enfoque de trabajo que se propone en la Ley Foral 14/2015. -El Nivel II, que articulará los contenidos básicos sobre violencia contra las mujeres que ha de conocer cualquier profesional que tenga alguna relación directa o indirecta con la materia. -El Nivel III, que se relacionará específicamente con cada ámbito de especialización e intervención. <p>Los niveles se articularán a modo de itinerario, con una duración determinada, siendo el primer y el segundo nivel obligatorios para el conjunto de profesionales implicados en la prevención e intervención en materia de violencia contra las mujeres en Navarra.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, INAP, Salud, Inclusión y Protección Social, Educación, SNE, SNS/Osasunbidea, Justicia, Interior y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas</p> <p>A.3. Elaboración de recursos técnicos de apoyo unificados</p> <p>Para garantizar la homogeneidad y la calidad en el trabajo se actualizarán los materiales o recursos de apoyo para los niveles obligatorios I y II, así como para los referidos a cada grupo de profesionales, de modo que se garantice el cumplimiento de la nueva normativa Foral y la aplicación de sus principios rectores de forma transversal a los tres niveles de formación.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, INAP, Salud, Inclusión y Protección Social, Educación, SNE, SNS/Osasunbidea, Justicia, Interior y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas</p>

	<p>M.2. Reforzar la formación en género e igualdad entre mujeres y hombres y el conocimiento de las implicaciones de la Ley 14/2015 al conjunto de profesionales</p>	<p>A.1. Aumento progresivo de la competencia profesional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia contra las mujeres, fomentando la formación permanente y adaptada.</p> <p>Puesta en marcha de un plan formativo anual, acordado con todas las partes implicadas en el desarrollo de este Plan de Acción, que garantice la mejora de la competencia profesional y una respuesta integral y de calidad a la violencia contra las mujeres.</p> <p>Este Plan Formativo Anual será impulsado y desarrollado desde Gobierno de Navarra, con la colaboración de los diferentes ámbitos de intervención. En él, se facilitará la formación inicial, permanente y suficiente a diferentes grupos de profesionales.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, INAP, Salud, Inclusión y Protección Social, Educación, SNE, SNS/Osasunbidea, Justicia, Interior y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas</p> <p>A2. La formación en materia de igualdad y violencia contra las mujeres en entidades y organizaciones que reciben financiación pública</p> <p>Se exigirá a las entidades y organizaciones que reciban financiación de Gobierno de Navarra para la realización de actuaciones relacionadas con la intervención especializada en materia de violencia contra las mujeres, o que presten servicios en este ámbito, la obligatoriedad de que los equipos o personas relacionados con las actividades que se presten, tengan formación y experiencia acreditada en esta materia, como mínimo, en las mismas condiciones que las que se detallan en la M1, A2, de este Eje Estratégico.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, INAP, Inclusión y Protección Social, SNE, Justicia, y Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas</p>
--	---	---

EJE ESTRATÉGICO IV: COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN LAS MATERIAS PREVISTAS EN LA LEY FORAL 14/2015

ÁMBITO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
OBJETIVOS	MEDIDAS	ACCIONES
<p>01. Garantizar la coordinación entre las diferentes instituciones que intervienen en materia de violencia contra las mujeres y el desarrollo de la Ley 14/2015.</p>	<p>M.1. Promover una intervención coordinada entre Gobierno de Navarra y otras instituciones que intervienen en materia de violencia contra las mujeres en la Comunidad foral en el marco del Acuerdo Interinstitucional.</p>	<p>A.1. Adecuación y/o elaboración de los sistemas de coordinación necesarios para hacer efectiva la Ley 14/2015. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.2. Revisión y/ o consolidación de las estructuras de coordinación existentes para facilitar la coordinación interinstitucional, dando cumplimiento a los mandatos de la Ley 14/2015 en este ámbito. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.3. Impulso y coordinación del trabajo de la Comisión Permanente, de Seguimiento y de los Grupos Interinstitucionales. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.4. Elaboración y difusión de informes anuales de seguimiento del trabajo realizado por las diferentes instituciones que participan en el Acuerdo Interinstitucional. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.5. Impulso y seguimiento del Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.6. Elaboración y seguimiento de protocolos concretos de colaboración interinstitucional Elaboración de protocolos concretos de colaboración interinstitucional, especialmente entre Servicios Sociales de Justicia, Salud y Educación; para que los casos detectados reciban asesoramiento integral y accedan a la red de recursos existentes para abordar la violencia contra las mujeres. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.7. Impulso y elaboración de un protocolo de coordinación de ámbito local, que permita una mejor coordinación de las políticas de Gobierno de Navarra en materia de violencia contra las mujeres, con las Entidades Locales. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.8. Evaluación y seguimiento de los sistemas de colaboración y coordinación Evaluación y seguimiento de la utilidad y efectividad de los mecanismos de colaboración y coordinación existentes, así como del trabajo realizado, de cara a proponer actuaciones que garanticen la mejora continua de los mismos. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p>

	<p>M.2. Promover una intervención coordinada entre Gobierno de Navarra y otras instituciones que intervienen en materia de Trata de mujeres con fines de explotación sexual en la Comunidad Foral</p>	<p>A.1. Adecuación y/o elaboración de los sistemas de coordinación necesarios para hacer efectiva la Ley 14/2015. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.2. Revisión y/o consolidación de las estructuras de coordinación existentes, dando cumplimiento a los mandatos de la ley 14/2015 en este ámbito. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.3. Impulso y coordinación del trabajo del Foro y del Grupo Técnico contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p> <p>A.4. Elaboración y Seguimiento de un protocolo de coordinación y actuación con mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI</p>
	<p>M.3. Colaboración con el Gobierno Estatal en la mejora de la prevención, detección y atención integral a la violencia contra las mujeres</p>	<p>A.1. Participación en cuantas reuniones y foros relacionados con la prevención, detección, atención integral y mejor coordinación de la violencia contra las mujeres se convoquen por parte del Gobierno Estatal. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Interior y Justicia</p> <p>A.2. Renovación, actualización y seguimiento de los convenios con el Estado destinados a mejorar la atención integral a las mujeres de Navarra en situación de violencia DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Interior y Justicia</p> <p>A.3. Elaboración de cuanta información solicite el Gobierno Estatal al Gobierno de Navarra, de cara a mejorar la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Entre otra información, se proporcionarán datos sobre la situación de la violencia contra las mujeres en Navarra, sobre los recursos y servicios existentes en la Comunidad Foral, de cara a actualizar el mapa de recursos estatal, informes, etc. DIRECCIÓN GENERAL /ORGANISMO AUTÓNOMO RESPONSABLE: INAI, Interior y Justicia</p>

7.- MODELO DE GESTIÓN

Con la definición del modelo de gestión del Plan de Acción para actuar contra la violencia hacia las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra se pretende delimitar tanto los elementos claves para la gestión del Plan de Acción, como las fases de aplicación y planificación para la ejecución del mismo, junto con el sistema de coordinación necesario para su adecuada implementación.

Este Plan de Acción se concibe como un plan dinámico, que será necesario reajustar en función de los cambios que se puedan dar durante su periodo de ejecución, ya que si bien algunos de sus objetivos y medidas pueden ser coherentes en el momento del diseño, pudieran no serlo tanto en su aplicación. Por tanto, tener un modelo de gestión permite poder especificar la estrategia concreta que se llevará a cabo para cubrir los objetivos propuestos, anualmente, así como la previsión de los mecanismos para la identificación de los obstáculos y las resistencias que se pudieran originar, procediendo a formular las áreas de mejora y reajustarlo si fuera necesario.

7.1. ELEMENTOS CLAVES DEL MODELO DE GESTIÓN

El modelo de gestión que se propone para el Plan de Acción se basa en los 4 elementos claves que se citan a continuación:

1. El marco de intervención, que se fundamenta en los Principios Rectores expuestos en el Plan de Acción, que operan a modo de claves para orientar las intervenciones.
2. La integración de la violencia contra las mujeres como parte del trabajo de todas las estructuras interdepartamentales y departamentales de Gobierno de Navarra desde las que se trabaja para que el Principio de Igualdad entre Mujeres y Hombres se incorpore de forma efectiva en la Administración Foral. Este enfoque se asume para alinear a las estructuras de coordinación interna existentes con los nuevos supuestos de la Ley 14/2015, en la que se considera la violencia contra las mujeres como una de las manifestaciones de las desigualdades y discriminaciones entre mujeres y hombres existentes en nuestra sociedad.
3. Los agentes intervinientes en el desarrollo del Plan de Acción y cómo este Plan les implica y responsabiliza en su despliegue.

4. Los procesos de mejora continua, de planificación y seguimiento anual, de forma que se favorezca la retroalimentación permanente.

A continuación se desarrollan los dos últimos elementos clave. Los Principios Rectores que se nombran como primer elemento clave ya se han expuesto en detalle al inicio de este documento y con relación al segundo elemento clave, la propia Ley Foral 14/2015 en su preámbulo parte de reconocer la violencia contra las mujeres como una de las consecuencias de la inequidad de género, hecho que explica que el abordaje de la violencia se incorpore también como parte inseparable del trabajo que se impulsa desde otras estructuras interdepartamentales o departamentales desde las que se impulsa la igualdad entre mujeres y hombres.

El conjunto de **AGENTES INTERNOS para el desarrollo del Plan de Acción** lo constituye el propio Instituto Navarro para la Igualdad, la Comisión Interdepartamental **PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, la Comisión Técnica. Se describen a continuación de forma esquemática las funciones de cada uno de ellos:

- 📌 **INAI:** Máximo responsable e impulsor del Plan de Acción para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra, en representación del Gobierno de Navarra.
- 📌 **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** Órgano de toma de decisiones, integrado por Direcciones Generales y Direcciones Gerencias de Gobierno de Navarra, y cuya composición y funcionamiento será regulado y procedimentado normativamente. Esta Comisión tendrá competencias en la implantación y desarrollo del Plan de Acción contra la violencia de las mujeres en cada Departamento. A esta Comisión le corresponderá la aprobación de la planificación anual y los informes de seguimiento y evaluación del Plan, así como cuantas funciones le sean atribuidas en su regulación.
- 📌 **COMISIÓN TÉCNICA:** Órgano de decisión y coordinación técnica, integrado por Direcciones de Servicio y/o Subdirecciones. Al igual que en el caso anterior, a esta Comisión le corresponderán funciones relacionadas con el impulso y ejecución del plan de acción en materia de violencia contra las mujeres.

El conjunto de **AGENTES EXTERNOS** lo constituye la Comisión Permanente del Acuerdo Interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención contra la violencia contra las mujeres, en adelante Acuerdo Interinstitucional, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional, los Grupos Técnicos Interinstitucionales del Acuerdo y el Foro Navarro contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Todos los grupos citados en el conjunto de agentes externos son grupos vigentes y en ellos están representadas Instituciones que, aunque por su marco competencial no tienen responsabilidad directa en el desarrollo del Plan de Acción, sí tienen responsabilidad en materia de prevención, detección y atención a las situaciones de violencia contra las mujeres en Navarra.

- 📌 **COMISIÓN PERMANENTE:** Órgano colegiado de toma de decisiones, integrado por quienes firman el Acuerdo Interinstitucional o por quienes éstos designen para su representación, con el fin de dar la debida operatividad a los contenidos del Acuerdo.
- 📌 **LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL:** Órgano de coordinación entre las instituciones firmantes del Acuerdo Interinstitucional y cuya función es propiciar una adecuada coordinación entre las distintas instituciones, hecho que contribuirá a la aplicación efectiva de la Ley 14/2015 y de su Plan de Acción.
- 📌 **LOS GRUPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES:** Grupos constituidos, en la actualidad, con la misión de prestar apoyo técnico a la Comisión de Seguimiento para el correcto desempeño de sus funciones. Estos grupos están compuestos por profesionales representantes de las instituciones integrantes de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional.
- 📌 **FORO NAVARRO CONTRA LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL:** Grupo integrado por Administraciones Públicas, locales, autonómicas y estatales, así como por organizaciones del Tercer Sector con diferente experiencia en el trabajo con mujeres en situación de explotación sexual, desde donde se impulsa una actuación coordinada en materia de trata de mujeres y niñas y explotación sexual, dos de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres que recoge la Ley Foral 14/2015.

7.2. PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y DE SU SEGUIMIENTO ANUAL

El proceso de planificación que se expone a continuación y que implica a los Departamentos de Gobierno de Navarra con competencias en materia de violencia contra las mujeres, se despliega en tres fases:

- 📌 **LA FASE PREVIA**, en la que se articularán los mecanismos de coordinación para asegurar las condiciones básicas que garantizarán los resultados esperados. En concreto, a lo largo de esta fase se crearán, regularán y/o adaptarán las Comisiones detalladas como parte de los Agentes Internos del apartado anterior. Además, se realizarán los nombramientos de responsables o referentes departamentales en materia de violencia.
- 📌 **LA FASE DE DISEÑO O PROGRAMACIÓN ANUAL**, en la que se definen las acciones a desarrollar y a las que cada Departamento se compromete anualmente, para avanzar hacia la consecución de los objetivos enunciados, identificando los servicios implicados, el grado de responsabilidad, el presupuesto y los recursos necesarios, entre otros elementos. Para ello se contará con la coordinación y asesoramiento del INAI, así como con los mecanismos de coordinación, trabajo y toma de decisiones expuestos anteriormente, a través de un procedimiento claro y bien delimitado de trabajo.
- 📌 **LA FASE DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, momento clave del proceso de gestión del Plan, ya que el mayor o menor rigor en la puesta en marcha y su desarrollo incide directamente en la calidad de los resultados obtenidos. En esta fase se diseñarán los procedimientos y herramientas concretas para el seguimiento anual y evaluación del Plan, de forma que se facilite el análisis progresivo del cumplimiento de las actuaciones y de sus resultados. Desde el enfoque de retroalimentación permanente, el resultado del seguimiento no será solo el momento de rendir cuentas y hablar de resultados, sino que constituirá el nuevo punto de partida para el inicio de la siguiente programación anual. El informe de seguimiento permitirá obtener la información anual necesaria para realizar el seguimiento del Plan de Acción y de la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra, tal y como se recoge en el artículo 78 de la misma. El seguimiento de los indicadores de resultado y de impacto que se detallan en el siguiente apartado, por otro lado, permitirán sentar las bases de la evaluación.

7.3. PROCESO DE DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO

El INAI será el encargado de establecer las prioridades anuales de trabajo en materia de violencia contra las mujeres en Navarra, a partir del Plan de Acción. Desde este marco, a la Comisión Técnica les corresponderá la identificación de acciones concretas para su desarrollo en cada uno de los Departamentos. Presentación y aprobación del Programa de Trabajo Anual por parte de la Comisión interdepartamental. Para facilitar y coordinar el proceso de planificación, el INAI establecerá el tipo de información que deberá recogerse, favoreciendo así el uso de información homogénea tanto en la planificación, como en el seguimiento de actuaciones y la evaluación posterior. Esta será la base para poder realizar el seguimiento, tal y como se recoge en el apartado 8.3.2.

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En este apartado se presenta el sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra. El sistema de seguimiento y evaluación de este Plan forma parte del proceso de mejora continua desde el que se ha formulado y tiene sentido si las acciones que contempla para sus distintos ámbitos de intervención, tal y como se describe en el apartado anterior, se concretan en programas de trabajo cuya realización se mida anualmente. Desde estas premisas, este modelo está centrado en evaluar el impacto y los resultados del Plan de Acción, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación. Estos criterios se vehiculizan a través de diferentes herramientas, que también se detallan en este apartado.

8.1. CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA LEY FORAL 14/2015

Los criterios son los aspectos clave desde los que hay que abordar el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción, es decir, las pautas fundamentales que hay que tener en cuenta para hacer este trabajo y que, para facilitar su comprensión, se presentan, tras una breve descripción, en forma de preguntas.

CRITERIO 1: NIVEL DE CALIDAD Y COBERTURA DEL PLAN DE ACCIÓN

La Ley Foral 14/2015 establece un sistema de garantías para atender integralmente a las mujeres en situación de violencia de género, así como a otras víctimas directas de esta violencia, como sus hijas e hijos. Además, amplía la definición y las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, hecho que implica que todos los recursos, servicios y mecanismos establecidos para abordarla se tienen que adaptar al nuevo dimensionamiento de esta realidad.

Preguntas a partir de las que diseñar las herramientas de evaluación:

-¿Da respuesta el Plan de Acción a las necesidades de las mujeres en situación de violencia y a otras víctimas directas?

-¿Cuál es el nivel de satisfacción de las mujeres con los recursos y servicios diseñados?

-¿Hay alguna evidencia de la contribución de las medidas del Plan de Acción a los procesos de empoderamiento de las mujeres?

CRITERIO 2: VIABILIDAD

El Plan de Acción de la Ley Foral 14/2015, como cualquier plan de ámbito gubernamental, requiere, para su puesta en marcha, el trabajo explícito, activo y coordinado de diferentes departamentos de Gobierno de Navarra. Estos departamentos, por su parte, tienen que asumir, en su intervención, los principios rectores que sostienen el nuevo modelo de intervención y que se recogen al inicio de este Plan de Acción.

Preguntas a partir de las que diseñar las herramientas de evaluación:

-¿El nivel de compromiso de los diferentes departamentos de Gobierno de Navarra con responsabilidad en el Plan de Acción es suficiente para dar cumplimiento a la Ley 14/2015?

-¿Existen mecanismos de coordinación con competencias claras y cuyo adecuado funcionamiento garantice el cumplimiento del Plan de Acción?

CRITERIO 3: EFICACIA Y COHERENCIA

El Plan de Acción recoge diferentes objetivos, medidas y acciones, para distintos ámbitos de actuación, que se han diseñado con el objeto de dar cumplimiento efectivo a la Ley Foral 14/2015, y que tienen que asesorar, una vez priorizados, los diferentes programas anuales gubernamentales.

Preguntas a partir de las que diseñar las herramientas de evaluación:

-¿Qué actuaciones se han implementado para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Acción?

-¿Dan respuesta las actuaciones a los objetivos del Plan de Acción?

CRITERIO 4: RECURSOS

La “debida diligencia”, uno de los principios rectores desde los que se articula este Plan de Acción, requiere de la existencia de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para garantizar a las mujeres de la Comunidad Foral de Navarra, y a otras víctimas directas de la violencia que se ejerce contra ellas, una vida de paz y libertad.

Preguntas a partir de las que diseñar las herramientas de evaluación:

-¿Se han puesto en marcha los recursos técnicos, humanos, organizativos y materiales necesario para dar cumplimiento a los mandatos de la Ley Foral 14/2015?

-¿Se han puesto en marcha los nuevos servicios de atención integral a las mujeres que recoge la Ley 14/2015?

-¿Dan respuesta los recursos diseñados a los requerimientos de la nueva Norma?

CRITERIO 5: IMPACTO

La puesta en marcha de este Plan de Acción, en la medida en que es un plan a medio y largo plazo, va a impactar en la intensidad e integralidad del abordaje de la violencia contra las mujeres en Navarra, en la calidad de vida y bienestar de las mujeres de la Comunidad y en el cambio de valores de la sociedad navarra en su conjunto.

Preguntas a partir de las que diseñar las herramientas de evaluación:

-¿Se ha avanzado en la integración de la perspectiva de género en el abordaje de la violencia contra las mujeres en Navarra?

-¿Se ha incorporado la violencia contra las mujeres en el diseño de las políticas públicas de Navarra?

-¿Se ha modificado la percepción social y se ha disminuido la tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres?

-¿Se ha conseguido la coordinación suficiente para dar una respuesta efectiva e integral a la realidad de la violencia contra las mujeres?

CRITERIO 6: SOSTENIBILIDAD Y TRANSFERENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN

Aunque este Plan de Acción es un Plan que vincula exclusivamente al Gobierno de Navarra, su puesta en marcha implica una nueva forma de gestión y abordaje de la violencia contra las mujeres que tiene que impactar positivamente en otras instituciones estatales, autonómicas y locales que también tienen competencias en materia de violencia contra las mujeres en Navarra.

Preguntas a partir de las que diseñar las herramientas de evaluación:

-¿Los cambios incorporados en la gestión y abordaje de la violencia contra las mujeres en Navarra son sostenibles en el tiempo?

-¿Existen mecanismos para la transferencia del nuevo modelo de gestión de las políticas de Gobierno de Navarra en materia de violencia contra las mujeres a otras

instituciones con competencias en la materia?

8.2. AGENTES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Como se ha descrito en el modelo de gestión, las responsabilidades de seguimiento y evaluación del Plan de Acción se estructuran de la siguiente manera:

INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD: La función del INAI es la realización de los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Acción, con forme a los criterios establecidos anteriormente, el seguimiento de los indicadores propuestos en este apartado y el impulso y puesta en marcha de cuantas herramientas de seguimiento y evaluación sean necesarias para la realización adecuada de este trabajo. Para ello, contará con la colaboración de todos los departamentos de Gobierno de Navarra con competencias en materia de violencia contra las mujeres, así como de las estructuras técnicas que están identificadas el Plan de Acción y que se recogen en el modelo de gestión.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE GOBIERNO DE NAVARRA: La función de esta Comisión directora del Plan de Acción en materia de seguimiento y evaluación es la aprobación de los informes anuales de seguimiento y de la evaluación que se realice al finalizar el periodo de ejecución de este Plan.

8.3. HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En este apartado se describe la propuesta de herramientas y técnicas propuestas para hacer el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción. En cuanto a la delimitación de qué es seguimiento y qué es evaluación en este Plan, hay que señalar que el seguimiento está pensado para medir el grado de realización anual de las diferentes medidas, un trabajo que tiene que ser asumido desde Gobierno de Navarra. La evaluación, en cambio, está pensada para medir el impacto del Plan de Acción al final de su

ejecución y a partir de todas las herramientas propuestas aquí, incluyendo los informes anuales de seguimiento del Plan de Acción. Este trabajo de evaluación final se recomienda que sea asumido por una entidad experta externa a Gobierno de Navarra.

8.3.1. SISTEMA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El diseño de indicadores de seguimiento y evaluación constituye un ejercicio fundamental para valorar el desarrollo adecuado del Plan de Acción y establecer puntos fuertes y áreas de mejora que permitan mejorar el diseño de las actuaciones que recoge. Debido al alcance de este Plan, la tipología de los indicadores propuestos para hacer su seguimiento y evaluación es de **resultados**, con el fin de evaluar los efectos a medio plazo de las medidas que lo integran, y de **impacto**, para analizar en el largo plazo el grado de cumplimiento de los objetivos y principios rectores que establece. La estimación de los valores a alcanzar para cada uno de los indicadores tendrá como referencia el año 2015, año de aprobación de la Ley Foral 14/2015 y anterior a la aprobación y puesta en marcha de este Plan de Acción. Finalmente, hay que señalar que este diseño de indicadores es abierto y flexible, puesto que permite incorporar otros indicadores que se consideren relevantes en el proceso de puesta en marcha del Plan, así como delimitar o perfilar la definición de los aquí propuestos, pues este sistema de indicadores será eficaz en la medida en que sea útil y permita medir los cambios producidos en materia de violencia contra las mujeres a partir de la aprobación de la Ley Foral 14/2015.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA LEY FORAL 14/2015		
INDICADOR	TIPO	EJE ESTRATÉGICO Y ÁMBITO
Evolución del porcentaje anual de presupuesto que cada Departamento de Gobierno de Navarra dedica al desarrollo del Plan de Acción	Impacto	General
Número de denuncias de mujeres en situación de violencia, según las diferentes manifestaciones que recoge la Ley Foral 14/2015	Impacto	General
Número de acreditaciones de situaciones de violencia de género, por modalidad de acreditación	Impacto	General
Existencia de una Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Gobierno de Navarra,	Impacto	General

regulada normativamente		
Existencia de las estructuras técnicas departamentales necesarias para la articulación del Plan de Acción en los diferentes departamentos de Gobierno de Navarra	Impacto	General
Puesta en marcha del sistema de gestión previsto en el Plan de Acción de la Ley 14/2015	Impacto	General
Evidencias, en los planes de educación, de que la igualdad entre mujeres y hombres, el empoderamiento de niñas y jóvenes y la prevención de la violencia contra las mujeres se abordan como parte de la política educativa de Gobierno de Navarra.	Impacto	Eje I Prevención y Sensibilización
Número de proyectos y trabajos de investigación en materia de violencia contra las mujeres impulsados y/o apoyados desde Gobierno de Navarra	Resultados	Eje I Investigación
Evidencias de la aplicación de los resultados de los proyectos y trabajos de investigación más relevantes a la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres en Navarra	Resultados	Eje I Investigación
Número y tipo de acciones realizadas para adecuar la recogida de información a la realidad de la violencia contra las mujeres, según los tipos y manifestaciones que recoge la Ley Foral 14/2015	Resultados	Eje I Investigación
Grado de eficacia de las medidas aplicadas para la prevención y erradicación de la violencia.	Resultados	Eje I Investigación
Grado de implementación del trabajo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres en los programas educativos de centro.	Resultados	Eje I Prevención y sensibilización
Número y tipo de cláusulas de género las subvenciones, contratos y convenios de Gobierno de Navarra que	Resultados	Eje I

prohíban expresamente el sexismo en todas las acciones de comunicación y publicidad.		Prevención y sensibilización
Tipo de mejoras incorporadas en la estrategia de detección y atención sanitaria para avanzar en el abordaje integral de la violencia desde el ámbito de la salud	Resultados	Eje II Detección de la Violencia
Evidencias, en el Plan Navarro de Salud, de que la violencia contra las mujeres se aborda como un problema de salud pública	Resultados	Eje II Detección de la Violencia
Tipo de mejoras incorporadas en la estrategia de detección y atención de ámbito social para avanzar en el abordaje integral de la violencia desde los servicios sociales.	Resultados	Eje II Detección de la Violencia
Evidencias, en el Plan Navarro de Servicios Sociales, de que la violencia contra las mujeres se aborda como parte del sistema de derechos sociales.	Resultados	Eje II Detección de la Violencia
Tipo de mejoras incorporadas en la estrategia de detección y atención educativa para avanzar en el abordaje integral de la violencia desde el ámbito de la educación.	Resultados	Eje II Detección de la Violencia
Tipo de mejoras implementadas para favorecer el trabajo conjunto y coordinado necesario para garantizar la atención integral a las mujeres desde la red pública de servicios y recursos	Resultados	Eje II Atención y Recuperación
Número de inserciones laborales de mujeres que acrediten estar en situación de violencia de género.	Resultados	Eje II Atención y Recuperación
Número y cuantía media de las ayudas económicas dirigidas a las mujeres en situación de violencia de género.	Resultados	Eje II Atención y Recuperación

Evidencias del derecho a la garantía habitacional de las mujeres en situación de violencia	Resultados	Eje II Atención y Recuperación
Evidencias de que la protección policial especializada se garantiza a todas las mujeres de Navarra, con independencia del lugar donde vivan.	Resultados	Eje II Actuación policial y protección efectiva
Tipo de acciones realizadas para unificar los sistemas de valoración del riesgo entre los diferentes Cuerpos Policiales.	Resultados	Eje II Actuación policial y protección efectiva
Evidencias de que la Policía Foral de Navarra incorpora a sus sistemas de evaluación del desempeño la valoración de la atención recibida por parte de las mujeres en situación de violencia.	Resultados	Eje II Actuación policial y protección efectiva
Tipo de mejoras implementadas para la mejora de la investigación policial	Resultados	Eje II Actuación policial y protección efectiva
Tipo de mejoras incorporadas para garantizar una atención jurídica especializada y asistencia letrada de calidad.	Resultados	Eje II Justicia
Evolución del grado de confianza que las mujeres tienen hacia los diferentes operadores jurídicos.	Resultados	Eje II Justicia

Existencia de equipos técnicos y profesionales especializados en el procedimiento judicial en todas las comarcas.	Resultados	Eje II Justicia
Tipo de medidas puestas en marcha para garantizar el derecho a la reparación del daño de las mujeres en situación de violencia y de sus hijas e hijos.	Resultados	Eje II Reparación del daño
Evidencias de que los programas de intervención con agresores se realizan desde el enfoque de género.	Resultados	Eje II Reparación del daño
Número de profesionales por sexo y ámbito donde desarrollan su intervención con capacitación suficiente en materia de violencia contra las mujeres en Navarra.	Resultados	Eje III Formación de profesionales
Existencia de un itinerario de formación obligatorio para los distintos profesionales que intervienen desde departamentos, recursos o servicios de Gobierno de Navarra en materia de violencia contra las mujeres	Resultados	Eje III Formación de profesionales
Número y tipo de mecanismos de coordinación interinstitucional existentes	Resultados	Eje IV Coordinación Interinstitucional

8.3.2. INFORMES DE SEGUIMIENTO ANUALES E INFORME DE EVALUACIÓN

Tal y como se explica en el modelo de gestión, se realizará un informe de seguimiento para cada programa anual de trabajo a modo de evaluación continua. La información resultante del proceso de seguimiento, como ya se ha indicado establecerá el punto de arranque para el siguiente programa, en un proceso que se

retroalimenta a sí mismo siguiendo la proyección del ciclo de mejora.

El conjunto de departamentos implicados en la puesta en marcha de cada programa anual de trabajo trasladará al Instituto Navarro para la Igualdad la información de las actuaciones realizadas y que al menos se relacionarán con los siguientes campos de información:

- 📌 Información de identificación: departamento, objetivos y actuaciones sobre las que se realiza el seguimiento.
- 📌 Acciones concretas previstas y de las que se va dar cuenta en el seguimiento
- 📌 Departamento responsable e implicados en su realización analizando la adecuación de los agentes previstos.
- 📌 Resultados obtenidos a través del seguimiento de los indicadores de realización que cada Departamento propondrá durante la fase de programación y que comparará el valor previsto y el realizado.
- 📌 Análisis del presupuesto previsto y el gasto finalmente realizado.
- 📌 Observaciones, donde se incorporarán las informaciones de carácter cualitativo que se consideren necesarias para una mejor comprensión de los resultados.
- 📌 Así mismo, se deberá incluir toda información necesaria para medir los diferentes indicadores de impacto y resultado propuestos.

No obstante, la propuesta que se realiza es que el seguimiento se realice internamente y la evaluación final externamente para garantizar la participación, imprescindible, de otros grupos de interés. La evaluación se basará en el seguimiento cuantitativo de los indicadores propuesto e incorporará también información cualitativa. Por eso, para conocer el impacto de la Ley Foral 14/2015 entre las mujeres en situación de violencia, se incorporarán a la evaluación técnicas de análisis cualitativo, como **entrevistas y grupos focales**. Esta metodología permitirá, además de establecer áreas de mejora para la aplicación de la propia norma, obtener información procedente de fuentes primarias que permita valorar efectivamente cómo los diferentes procedimientos, servicios y recursos puestos en marcha han contribuido a los procesos de empoderamiento personal de las mujeres, a su recuperación, a su bienestar y a su calidad de vida.

8.4. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DEL MOVIMIENTO ORGANIZADO DE MUJERES Y DE OTRAS ENTIDADES DE REFERENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Siguiendo las recomendaciones de ONU Mujeres en el Manual de Planes de Acción Nacionales sobre Violencia contra las Mujeres (2012), los planes de acción de violencia contra las mujeres deben propiciar la participación directa de la sociedad civil y de otros grupos interesados en los procesos de evaluación, seguimiento y presentación de informes. En este sentido, se prevén, en el proceso de seguimiento y evaluación de este Plan de Acción, al menos, los siguientes mecanismos de participación:

- 📌 Presentación de los informes de seguimiento y de los programas de trabajo anuales al Consejo Navarro de Igualdad. Además, el Consejo Navarro de Igualdad participará de forma activa en el proceso de evaluación final del Plan de Acción.
- 📌 Información pública, a través de diferentes canales de comunicación, de los informes de seguimiento y de los programas de trabajo anuales. El Instituto Navarro para la Igualdad se responsabilizará del impulso de esta vía de participación de la sociedad civil, del movimiento organizado de mujeres y de otras entidades de referencia en materia de violencia contra las mujeres.
- 📌 Generación de espacios de encuentro y reflexión con entidades del Tercer Sector, organizaciones de mujeres y entidades responsables de la gestión de recursos en materia de violencia en Navarra, para devolver los resultados de los informes de seguimiento anual del Plan de Acción y con el objeto de recoger propuestas, necesidades, buenas prácticas y toda aquella información relevante que contribuya a mejorar el despliegue de dicho Plan.
- 📌 Participación de grupos de mujeres de referencia en Navarra en materia de violencia contra las mujeres y de organizaciones del Tercer Sector que trabajen en Navarra en el ámbito de la violencia contra las mujeres en el proceso de evaluación final del Plan de Acción.